

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**BUSTARVIEJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente (artículo 49 de la vigente Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1990, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), se expone al público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2010, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal que se describe, advirtiendo que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el referido acuerdo provisional adquirirá carácter definitivo, en previsión de lo cual se publica el contenido literal de la modificación en las ordenanzas fiscales aprobadas.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 4.b).

Por la ocupación de la vía pública con materiales de construcción o cualesquiera útiles de obra, por metro cuadrado o fracción y día:

- En las calles y plazas denominadas Mayor, Fuente, Grande, Real (hasta cruce con calle Mata Redonda), Cañada (hasta cruce con calle Feria), Huerta (hasta plaza de El Corralón), Lechuga, Cerrillo, travesía Mayor, cuesta del Cantón, Feria, Parra, Cerca, Prado Concejo, plaza de La Constitución, Concejo, Mariano García, Federico Elvira, Remedios y travesía de Concejo: 0,24 euros.
- Resto de vías públicas: 0,12 euros.
- Grúas: 0,60 euros.

Bustarviejo, a 28 de abril de 2010.—El alcalde, José Manuel Fernández Fernández.

(03/18.673/10)